



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua | Caplina-Ocoña

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2188 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 14 OCT 2016

VISTOS :

El expediente administrativo, ingresado de CUT N° 163758-2015, presentado por Fidela Marlene Narrea Delgado, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua, y,

CONSIDERANDO :

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua a través de un único trámite simplificado y de fácil acceso. La Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo.

Que, para acceder a la formalización o Regularización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente : a) **Acreditación de la propiedad o posesión legítima** de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad;* b) Demostración del **uso del recurso hídrico** sea agrario, pacífico y continuo, durante **cinco (05) años** antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada - Formato Anexo N° 2; c) **Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico.** En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una **Memoria Técnica** según formato aprobado; d) Que el beneficiario demuestre que **existe infraestructura hidráulica** para el aprovechamiento hídrico; e) De ser el caso se acreditará el **desarrollo de la actividad** realizada; f) En caso de agua subterránea, contar con **sistemas de medición** instalado y f) El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que en efecto, según el artículo 10.2 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, en los casos en los que no se cuente con toda la información técnica para cuantificar la asignación de agua de la licencia, se otorgará una **constancia temporal que faculta al uso provisional del agua**, documento que será canjeado por la licencia de uso de agua al culminar el proceso de formalización o regularización, quedando su titular obligado a : a) pagar retribución económica y tarifas; b) reportar mensualmente a su junta de usuarios los volúmenes de explotación de aguas subterráneas, cuando corresponda; c) las demás obligaciones establecidas por la normatividad de usuarios de agua.

Que en el presente caso según el informe técnico evacuado por la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay y el Equipo Evaluador, se ha acreditado la concurrencia de los requisitos antes señalados, se ha efectuado la verificación de campo, constatando la existencia de la fuente, punto de captación e infraestructura; **no obstante**, en el sector en el que se encuentra ubicado el predio materia de solicitud de agua **no se cuenta con estudios actualizados que permitan cuantificar la asignación de agua**, ni certeza sobre la disponibilidad del recurso hídrico, por lo que conforme al Memorandum N° 068-2015-DARH, debe expedirse una constancia provisional en favor de la parte solicitante.

Que, estando al informe técnico que antecede, contando el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua | Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Constancia Temporal que precede en favor de la parte solicitante, conforme a los informes técnicos antes señalados y en los términos especificados en dichos documentos; **constancia que tendrá vigencia hasta la conclusión de los estudios a realizarse para el**





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

establecimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, conforme al numeral 7.2 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que luego de que se lleven a cabo las acciones dispuestas en los numerales 7.3 y 7.4 de la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, y de corresponder dicha constancia sea canjeada por una licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 3°.-** Ordenar que la parte solicitante cumpla con pagar la retribución económica y tarifa de agua que corresponda, instalar los mecanismos de control y medición, debiendo reportar mensualmente a su Junta de Usuarios del sector los volúmenes de explotación de aguas y cumplir con las demás obligaciones establecidas por la normatividad de recursos hídricos y usuarios de agua.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomendar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay la notificación de la presente resolución y la constancia emitida a la parte solicitante.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



Cc. Arch.  
IEMG / PARP



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

### CONSTANCIA TEMPORAL Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI

0498-2016-ANA-AAA I-CO

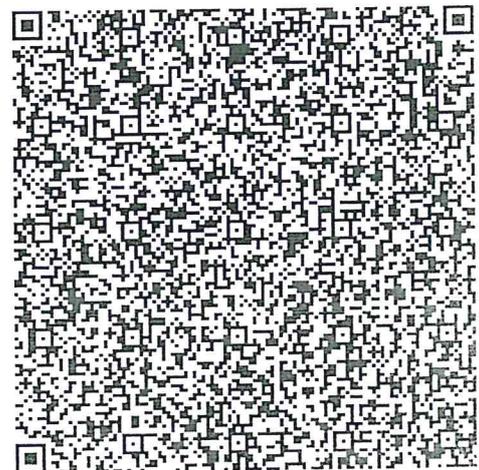
Arequipa, 11 de Abril del 2016

Otorgada a NARREA DELGADO, FIDELA MARLENE con DNI N° 29301081 y con domicilio en Av. Ramon Castilla 1103 Bolognesi, distrito de Cayma, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, por estar tramitando la Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, conforme a los siguientes detalles:

Expediente	CUT	163758-2015	Fecha	2 de Noviembre del 2015
Ubicación del lugar de uso de agua	ALA	Colca - Sihuas - Chivay		
	Departamento	Arequipa	Provincia	Caylloma
	Distrito	Cabanaconde		
	Lugar de Uso	CCESAYHUA		
	Junta Usuarios	Colca - Juvc, Comisión: Cabanaconde Campiña		
	Ubi. Geográfica	WGS 84 (UTM) Zona: 18 Este: 821132.00 Norte: 8270731.00		
	Area (ha)	0.087	Código	
Fuente Agua	Nombre	MANANTIAL HUALCAHUALCA		
	Ubi. Geográfica	Zona: 18 Este: 821146.00 Norte: 8270716.00		
Sujeto a la evaluación de la disponibilidad hídrica que realiza la ANA	Volumen solicitado hasta (m³/año)	608.240	Tipo Uso	Agrario

La presente no constituye reconocimiento del Derecho de Uso de Agua ni del derecho de posesión o propiedad sobre el predio o terreno, solo faculta al uso provisional del agua.

La presente no genera obligación de otorgar licencia de uso de agua por el volumen solicitado, el cual estará sujeto a ajustes según la evaluación de disponibilidad hídrica.



REPUBLIC OF INDONESIA  
DEPARTMENT OF NATIONAL EDUCATION  
JANUARY 2000



Director  
National Education

